

a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 15.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez del libro de texto «Lengua Española», de don José M.ª Díaz González, correspondiente al primer curso del Grado de Aprendizaje Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga del libro de texto de don José M.ª Díaz González «Lengua Española», correspondiente al primer curso del Grado de Aprendizaje Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el plazo de validez de los libros de texto de los reverendos don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Penalva, «Historia Sagrada del Antiguo Testamento», primer curso; «Historia Sagrada del Nuevo Testamento. Vida de Jesucristo», segundo curso; «La Vida Sobrenatural», tercer curso, y «Moral y doctrina social de la Iglesia», quinto curso.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga de los libros de texto de los reverendos doctores don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalva, «Historia Sagrada del Antiguo Testamento», curso primero; «Historia Sagrada del Nuevo Testamento. Vida de Jesucristo», segundo curso; «La Vida sobrenatural», curso tercero, y «Moral y doctrina social de la Iglesia», quinto curso, correspondientes al Bachillerato Laboral Elemental,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dichas obras, a partir del curso 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras para construcción de un Grupo escolar en Melgar de Fernamental (Burgos) de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que autorizada por Orden de este Ministerio de fecha 14 de agosto último tuvo lugar el 30 de octubre próximo pasado en la Notaría de don José María Iundain Setuain, del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la misma ciudad, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo Escolar de diez grados en Melgar de Fernamental, de la misma provincia, a expensas de la Fundación particular benéfico-docente «Rodríguez de Celis»;

Resultando que celebrado el acto la Mesa rectora resolvió rechazar dos de las tres proposiciones presentadas por haberlo sido fuera del plazo, adjudicando provisionalmente las obras subastadas al único proponente en situación legal para optar a la adjudicación y que fué don Teodoro Ortega Martínez, quien se comprometió a realizar el presupuesto de obras en cinco millones ciento cuatro mil pesetas, cantidad inferior al tipo señalado para la subasta;

Resultando que contra la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora del acto no se han presentado protestas ni reclamaciones algunas, no obstante haberseles hecho la advertencia a los licitadores rechazados que podían formular contra la subasta las reclamaciones que tuvieran por conveniente ante este Ministerio;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que por analogía se viene aplicando a las subastas de obras y por haberse ajustado el acto a la Orden de este Ministerio de 14 de agosto último y al pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta de referencia y adjudicar la ejecución de las obras a don Teodoro Ortega Martínez en el precio máximo de cinco millones ciento cuatro mil pesetas;

Considerando que asimismo procede autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue a favor del indicado señor Ortega Martínez la correspondiente acta de adjudicación definitiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la subasta de las obras para construcción de un Grupo Escolar en Melgar de Fernamental (Burgos) a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis» y que fué celebrada el 30 de octubre próximo pasado en la Notaría de don José María Iundain, en la indicada ciudad de Burgos.

Segundo.—Que en su consecuencia se adjudique la ejecución de las obras a don Teodoro Ortega Martínez en el precio máximo de cinco millones ciento cuatro mil pesetas.

Tercero.—Autorizar al Patronato de la Institución «Rodríguez de Celis», de Melgar de Fernamental (Burgos), para que otorgue a favor del indicado señor Ortega Martínez el acta de adjudicación definitiva de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cervantes», establecido en la calle Ervedelo, número 103—bajo—, en Orense, por don José González Caseiro.

Visto el expediente instruido a instancia de don José González Caseiro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cervantes», establecido en la calle Ervedelo, número 103, bajo, en Orense, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las

disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa:

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Cervantes», establecido en la calle Ervedelo, número 103, bajo, en Orense, por don José González Caseiro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnos cada una de ellas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula supeditada a si las condiciones de capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por el citado Director y por doña María Luz Rua Méndez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Orense o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—El Director general,
J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de Plata, con Ramas de Roble, a don Pedro Manjón Lastra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Manjón Lastra; y

Resultando que antiguos alumnos y padres de familia de las Escuelas del Ave María de Granada han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Manjón Lastra, de ochenta y cuatro años de edad, Sacerdote, que se ha dedicado por completo a la gran tarea de educar y enseñar a niños pobres y desvalidos, siguiendo la huella de su tío don Antonio Manjón Manjón, y quien con su pluma, desde las páginas de la prensa local, su constante trabajo y su gran amor hacia los niños, ha conseguido crear cinco magníficos grupos escolares, que acogen a más de 3.000 niños, habiendo fundado el comedor escolar, gracias al cual comen durante cinco meses más de 500 niños, y también creado el Ropero Escolar y una Colonia Marítima;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Manjón Lastra las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone en ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha concedido a don Pedro Manjón Lastra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», de Bronce, a don Francisco Comas Figueras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Comas Figueras; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la razón social «Industrial Mataró Gerona, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Comas Figueras, que ingresó en la Empresa en 1906 en calidad de peón, ha trabajado más de cincuenta años ininterrumpidos con acendrada laboriosidad y superación constante, como lo acredita el hecho de haber alcanzado el cargo de Encargado general de la Empresa, en el que ha permanecido hasta los setenta y cinco años, y durante este largo período de tiempo, aparte de sus merecimientos de orden profesional, se ha caracterizado por su relevante espíritu social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Comas Figueras las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;